

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
**“Implementación de la Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”**

<b>Entidad:</b>	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
<b>Período de seguimiento:</b>	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
001-2003-2-0805	Informe largo (Administrativo)	2	Mediante documento sírvase disponer que la Dirección de Infraestructura en coordinación con la Oficina de Administración, proceda a efectuar las liquidaciones de las obras que se refiere la Observación 2.2 priorizándose las de mayor significancia económica.	En proceso
001-2007-2-0805	Informe largo (Administrativo)	8	Disponer se inicie las acciones pertinentes a que hubiere lugar a efectos de resarcimos el importe de S/. 3 594,90 n.s por pagos indebidos e irregulares, asimismo, ordenar a la gerencia de administración, a efectos de evitar, efectuar adquisiciones defectuosas e irregulares; disponga por escrito a todas las dependencias involucradas, así como a los miembros de los comités especiales de adquisiciones, al cumplimiento diligente y estricto de las normativas vigentes y contrataciones del Estado.	En proceso
001-2013-2-0805	Informe largo (Administrativo)	3	La Gerencia de Infraestructura disponga al Supervisor o Inspector de obra que, los requerimientos o egresos que se efectúen con cargo a la obra, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; y para proyectos cuya ejecución física se programen en más de un año, se elaborará planes de trabajo para cada año fiscal que dure el proyecto, en base al Expediente Técnico aprobado por la entidad, el cual será aprobado por el Supervisor y/o Inspector de Obra. También deberá exigir a este profesional, la generación oportuna de la documentación administrativa y técnica de la obra (Informes mensuales, cuaderno de obra) que permita conocer el estado situacional de la misma.	En proceso
001-2015-2-0805	Informe largo (Administrativo)	2	El Gerente General disponga al Gerente de Infraestructura que el Especialista de Operación y Mantenimiento, formule el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura hidráulica de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Operadores de Infraestructura hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, considerando presupuesto y financiamiento para todos los rubros. Asimismo, en dicho plan se debe desarrollar los costos parciales, medrados o mediciones por unidad que demandara la ejecución por partidas o trabajo a desarrollarse en la actividad de mantenimiento por cada infraestructura, equipo y/o maquinaria. También se considerará la elaboración de un cronograma de ejecución y desarrollo de las metas calendarizadas, con contenido de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, generando oportunamente la documentación administrativa y técnica de la ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento para conocer el avance y estado situacional.	Inaplicable
		3	El Gerente General disponga al Gerente de Infraestructura que el Especialista de Operación y Mantenimiento, incluya en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica el presupuesto necesario para la renovación de los sistemas de medición en los diferentes puntos de control, así como evaluar y proponer el financiamiento para la rehabilitación y mejoramiento de la estación meteorológica en el embalse Pasto Grande.	Implementada
002-2015-2-0805	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	Los expedientes técnicos aprobados, deberán ser refrendados por el profesional del área especializada responsable de su revisión y evaluación, y/o por el consultor contratado para la supervisión de la elaboración del expediente definitivo; con la finalidad de asegurar que su desarrollo se encuentre acorde con los términos de referencia y/o lineamientos determinados en las etapas de estudios de pre inversión, que declaró su viabilidad.	En proceso
		4	La designación de los responsables de la ejecución de una obra, debe efectuarse inmediatamente después de haber sido seleccionado y cumplido con el perfil requerido, haciendo de conocimiento sus funciones técnicas y administrativas; supervisando y controlando que esta se ejecute con la debida responsabilidad y calidad técnica.	En proceso
		5	La entidad debe obtener obligatoriamente el saneamiento físico legal del terreno, como acto previo al inicio de la ejecución de la obra, contando para tal caso, con la acreditación del título de propiedad del terreno.	Pendiente
		6	Los responsables de la obra deberán registrar todos los hechos suscitados en el transcurso de su ejecución como: fecha de inicio de finalización de los trabajos en obra, modificaciones autorizadas, limitaciones que afectan el cumplimiento de los cronogramas establecidos, pruebas de control de calidad de los trabajos en presencia y conformidad de inspector; reiterando que las anotaciones en el cuaderno de obra, es el vínculo de comunicación entre el residente y el responsable de la supervisión de la calidad de la obra, quien actúa en representación de la entidad.	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
"Implementación de la Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**

**Entidad:** PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Período de seguimiento:** DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		7	El residente de obra o ejecutor, debe emitir previo al inicio de la ejecución de la obra, el informe de compatibilidad entre el expediente técnico y el terreno donde se ejecutará la obra, con la finalidad, de determinar si los estudios predeterminados y plasmados en el expediente técnico, en especial los planos, son acordes a las condiciones del terreno.	Pendiente
		8	Los protocolos de controles (pruebas de ensayo) de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, deben ser realizados por una institución, laboratorio, o profesional de reconocida trayectoria, ajeno a la ejecución de la obra, con el fin de garantizar que los resultados de ensayos de control de calidad efectuados, sustente la buena calidad de los trabajos ejecutados.	Pendiente
		9	Los informes mensuales de los ejecutores de obra deben ser presentados al cuarto (4) día hábil del mes siguiente, con la finalidad de que la gerencia de infraestructura encargada de supervisar la correcta ejecución de las obras de PERPG, disponga las medidas correctivas respecto a las limitaciones y cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.	Pendiente
		10	Los ejecutores de obra deberán construir ambientes perfectamente acondicionados en obra (bajo techo), para almacenar los bienes adquiridos, en especial, los materiales susceptibles a las inclemencias del clima.	Implementada
		11	Los expedientes de presupuestos adicionales y deductivos de obra, deben elaborarse de acuerdo a la directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siempre y cuando sean declarados indispensables para el logro de la meta principal y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.	Pendiente
003-2015-2-0805	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	La suscripción de los contratos derivados de procesos de selección convocados por la entidad, deben ser firmados por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida al postor ganador de la Buena Pro, de conformidad con el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.	Inaplicable
		2	Las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los proveedores, deben ser resueltas y notificadas por el Titular en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su prestación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.	Inaplicable
		3	Los requerimientos de bienes, deben contar con las especificaciones técnicas mínimas formuladas por el área usuaria en coordinación con el área de contrataciones, así como, requerir los documentos sustentantes de los controles de calidad de los bienes a adquirir, con la finalidad de lograr los objetivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones de Estado.	Inaplicable
006-2016-2-0805	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	El Gerente General deberá disponer al Jefe de la Oficina de Administración que, el encargado de las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, incluya en el expediente de contratación toda la documentación que se genere, desde la formulación del requerimiento hasta la culminación de todas las obligaciones derivadas del contrato en cada uno de los procedimientos de selección; a fin de mantener el expediente completo con su foliación respectiva.	Implementada
		4	El Gerente General deberá disponer a los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones que, todos los documentos del procedimiento de selección debe estar visados en todas sus páginas por sus integrantes, según corresponda, en señal de conocimiento, conformidad y aprobación.	Proceso
1842-2019-CG/MPROY-AC	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer las acciones necesarias a fin de fortalecer los mecanismos internos para garantizar el cumplimiento de los proveedores y contratistas de los requerimientos y obligaciones establecidas en los contratos, bases, términos de referencia y normativa aplicable; así como, los plazos establecidos contractualmente	Pendiente
		5	Disponer las acciones necesarias para garantizar que el proceso de ejecución, revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico asegure la compatibilización de los estudios técnicos que lo conforman, estableciendo claramente las obligaciones de los terceros en la labor de supervisión y el cumplimiento de la normativa técnica pertinente.	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
**“Implementación de la Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”**

<b>Entidad:</b>	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
<b>Período de seguimiento:</b>	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		6	Disponer en el marco de las normas internas y la normativa aplicable: perfeccionar la revisión y evaluación técnica, legal de la documentación que sustenta las solicitudes de aprobación de presupuestos adicionales de obra y deductivos y las ampliaciones de plazo	Pendiente
		7	Disponer, en el marco de la normativa aplicable y en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la priorización de la culminación de los trabajos faltantes para poner en funcionamiento el Proyecto de Inversión, en lo que corresponda, a fin de salvaguardar los recursos públicos pagados en los trabajos ejecutados al 16 de febrero de 2017; así mismo establecer los mecanismos correctivos necesarios para garantizar el caudal de agua establecido para su etapa de operación.	En Proceso
		8	Disponer que, en el marco de las normas interna y la normativa aplicable, en la Liquidación de la Obra se proceda a la evaluación de los plazos reconocidos en las ampliaciones de obra, a fin de evitar duplicidad de periodos, así como posibles Mayores Gastos Generales que no correspondería.	Pendiente
		9	Disponer que luego de la liquidación de obra, se proceda con el Reconocimiento del Activo en cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 17, Propiedades, Planta y Equipo - NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, que considera como Activo si, sólo si: (a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.	Pendiente



Fuente: Sistema Nacional de Control - SCG